

REPÚBLICA DE COLOMBIA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

INVITA:

**A TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA
CUANTÍA No. SMC 026 DE 2021**

OBJETO:

**PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON
SUMINISTRO DE INSUMOS, ACCESORIOS, REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS
QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ANM UBICADO EN LA SEDE JAMUNDI Y
PASTO.**

BOGOTÁ D. C. NOVIEMBRE 2021

INVITACIÓN PÚBLICA No. ANM SMC 026 DE 2021

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE INSUMOS, ACCESORIOS, REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ANM UBICADO EN LA SEDE JAMUNDI Y PASTO.

1.1 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El servicio objeto del presente proceso de contratación, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel que se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78000000 - Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78180000 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	78181500 - Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	78181507 - Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las Especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas para el servicio de mantenimiento de los vehículos del departamento del Valle del Cauca y Nariño corresponden integralmente a las definidas en el **ANEXO ESPECIFICACIONES, REQUISITOS Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

- **Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual**

Los interesados en participar en el presente proceso aceptan que en caso de ser seleccionados y que lleguen a suscribir el o los contratos a que diere lugar, será de su plena y absoluta responsabilidad dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en el territorio colombiano en lo relacionado con disposición final obligatoria de manera periódica de todos y cada uno de los elementos y sustancias reemplazadas y residuales provenientes de las operaciones de mantenimiento que se realicen a los vehículos de la ANM. Sin embargo, los interesados en ofertar para el presente proceso deberán acreditar el cumplimiento legal en materia Ambiental, adjuntando en sus propuestas los siguientes documentos habilitantes que le serán exigibles tanto a personas naturales, jurídicas como a consorcios y uniones temporales, así:

Declaración suscrita bajo la gravedad de juramento en el cual se evidencie que el proponente cumple o cuenta para el funcionamiento de su establecimiento con:

- ✓ licencia ambiental vigente del gestor o los gestores encargado(s) de realizar la disposición final de aceites usados.
- ✓ acto administrativo vigente de la aprobación del sistema de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas usadas emitido por la respectiva Autoridad Ambiental de conformidad con la Resolución 1326 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible del gestor o los gestores encargado(s) de realizar la gestión de llantas usadas.
- ✓ Acto administrativo vigente de la aprobación del sistema de recolección selectiva y gestión ambiental de baterías plomo-acido emitido por la respectiva Autoridad Ambiental de conformidad con Resolución 372 de 2009 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) del gestor o los gestores encargado(s) de realizar la gestión de baterías plomo-acido, en caso de que estas sean recuperadas y/o aprovechadas. Si las baterías plomo-acido se llegan a gestionar como residuos peligrosos se debe suministrar copia de la licencia ambiental vigente del gestor o los gestores encargado(s) de realizar la disposición final de las baterías plomo-acido.
- ✓ Permiso de vertimientos vigente para cada una de las sedes (propias o cargo de terceros con los que mantenga convenios de prestación de servicios y con los cuales eventualmente dará cumplimiento al objeto contractual en caso de ser seleccionado) en las cuales se hace descarga de agua residuales no domésticas a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo (motivo del lavado de vehículos), este documento debe ser otorgado por la respectiva autoridad ambiental de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3930 de 2010. En caso de que alguna o todas las sedes (propias o de terceros con los que mantiene convenios) estén exceptuadas del permiso de vertimientos se debe hacer llegar la copia del acto administrativo o del oficio emitido por la respectiva Autoridad Ambiental que lo determine.
- ✓ Disposición a dar cumplimiento a todas las disposiciones ambientales que defina tanto el gobierno nacional como las autoridades regionales donde se encuentran ubicados los vehículos de la ANM (Jamundí y Pasto)

Los proponentes que omitan el anterior soporte serán calificados **COMO NO CUMPLE**.

Es importante resaltar que los proponentes al registrar su oferta se comprometen a ejecutar el objeto contractual y sus obligaciones bajo el alcance que le define el marco legal colombiano, por lo que en caso de ser seleccionados y si se llegaren a surtir cambios en la normatividad el contratista deberá presentar soporte de los nuevos requisitos que defina el marco legal Nacional.

Sin perjuicio del suministro de la copia de la(s) licencia(s), permiso(s) y autorización(es) vigente(s) suministradas, el contratista seleccionado deberá contar con los demás permisos, licencias y/o autorizaciones vigentes que sean necesarios para el desarrollo del objeto contractual.

Nota: El proveedor que resulte seleccionado deberá remitir a la ANM, copia vigente de disposición final obligatoria de los elementos reemplazados y residuales provenientes de las operaciones de mantenimiento tanto preventivo como correctivo o mediante Certificación suscrita bajo la Gravedad de Juramento debidamente firmada por el representante legal en la cual manifieste que cumple estrictamente con lo normado en el Decreto 4741 de 2005 y demás Normas que en esta materia definen los Órganos de Control nacionales o regionales en materia ambiental.

En resumen, los proponentes deben dar estricto manejo y contar con los soportes de manejo y disposición final de los residuos resultantes del proceso de mantenimiento preventivo y correctivo, así:

- ✓ Licencia ambiental de residuos peligrosos,
- ✓ Residuos especiales,

- ✓ Disposición final de llantas y sus derivados,
- ✓ Aceites usados, vertimientos, entre otros.
- ✓ Vertimientos

En la propuesta que presenten los proponentes deberán manifestar mediante documento escrito debidamente firmado por el Representante y bajo la gravedad de Juramento que, en caso de ser seleccionados como resultado del presente proceso, darán estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente durante el desarrollo del contrato relacionada con el manejo y disposición adecuada de residuos, peligrosos y no peligrosos resultantes del proceso de mantenimiento automotriz, por lo que es indispensable que la disposición se realice con empresas que cuenten con los permisos y/o licencias legales, por lo que asume toda responsabilidad y exonera a la ANM en lo relacionado con el manejo de residuos y sustancias derivadas del proceso de mantenimiento.

3. VALOR

El valor de la presente contratación será por la suma de será hasta por la cuantía de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) M/CTE**, valor con el cual se incluye IVA, demás Impuestos, tasas y contribuciones, efectos naturales e indeterminados como pandemias y demás costos a que hubiere lugar.

El presupuesto oficial establecido para la presente contratación está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Grupo de Recursos Financieros de la ANM, cuyo detalle se relaciona a continuación:

DISPONIBILIDAD DE RECURSOS	RECURSO	RUBRO PRESUPUESTAL	POSICION	TOTAL 2021
SIIF CDP No 75821 FUENTE: NACION	11	C-2104-1900-5-0-2-2104015-02 Adquisición de bienes y servicios- Servicio de Atención de emergencias Mineras- Mejoramiento de la Seguridad en el Desarrollo de la Actividad	C-2104-1900-5-0-2104015-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MINERAS - MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD	6.728.216,00
CDP No 75821 FUENTE Propios	21	C-2104-1900-5-0-2104015-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MINERAS - MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD	C-2104-1900-5-0-2104015-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MINERAS - MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD	8.271.784,00
TOTAL: QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) M/CTE				\$15.000.000,00

4. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2021 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo primero que ocurra, plazo que se empezará a contar a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, y firma del acta de inicio.

5. FORMA DE PAGO

LA AGENCIA pagará al contratista el valor de los servicios que se deriven del contrato, según demanda de servicios o suministros requeridos por la Entidad; los cuales se cancelaran en un solo pago al finalizar el contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato.
- b) Informe de actividades, Nota de Entrada a Inventario; según corresponda.
- c) Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso.

Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

Nota 1: El pago se efectuará una vez radicada factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 2: El pago estará supeditados a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

Nota 3: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015 correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad.

Nota 4: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar.

Nota 5: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 6: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 7: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se les aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables.

Nota 8: Si la Entidad recibe los documentos para el pago dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente.

Nota 9: presentar según términos de Ley el registro en el RUNT de la REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA como requisito para la gestión

Nota 10: previo a la radicación de la cuenta de cobro y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en el territorio nacional, quien resulte seleccionado y previa consulta con el supervisor del contrato deberá registrar sus facturas en SIF NACIÓN (siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co), para lo cual deberá tener en cuenta que el PCI de la ANM es 21-12-00.

Nota 11: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se realizará principalmente en la ciudad de Cali y en el Municipio de Jamundí (Valle del Cauca), y alternamente en la ciudad de Pasto Nariño.

Nota: El proponente con la presentación de su propuesta manifiesta que se encuentra en capacidad de atender directa o indirectamente el mantenimiento del vehículo ubicado en la ciudad de Pasto desde Jamundí o través de un tercero, sin que implique transferencia de responsabilidades contractuales o genere costos adicionales para la ANM.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

2. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.

3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

4. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado

y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte de EL CONTRATISTA a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ejercerá las acciones legales pertinentes.

5. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato.

6. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

7. Cumplir con los requisitos definidos por el Gobierno Nacional en materia de facturación electrónica (RUT debidamente actualizado) y todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

El Contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con el objeto del contrato y con todas las especificaciones técnicas solicitadas por la Agencia y contenidas en el Anexo 01 de los presentes estudios previos.
- b) Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con el suministro de repuestos nuevos y genuinos y no remanufacturados, de acuerdo con el objeto del contrato, y de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad en el Anexo 01 de los presentes estudios previos y con las normas propias de la actividad contratada.
- c) Realizar el diagnóstico inicial y final de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 01 de los presentes estudios previos.
- d) Prestar los servicios de mantenimiento automotriz e instalación de repuestos y accesorios de acuerdo con los reglamentos y normas que les sean aplicables.
- e) Abstenerse de realizar trabajos que no hayan sido autorizados por la Entidad.
- f) Cumplir con las garantías ofrecidas del servicio prestado y las configuradas contractualmente
- g) Mantener vigentes, durante el plazo de duración del contrato, los convenios con terceros para la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo que no pudieran ser prestados directamente.
- h) Atender las visitas al taller y facilitar el trabajo de los delegados por el supervisor del contrato para la inspección de avance de los servicios, calidad en los trabajos y cumplimiento de obligaciones contractuales.
- i) Atender oportunamente los requerimientos y sugerencias que le formule la Entidad a través del supervisor del contrato.
- j) Presentar mensualmente (según aplique) la facturación correspondiente por el valor de los servicios prestados.
- k) Documentar física y digitalmente de manera parcial y total los mantenimientos autorizados por la entidad.
- l) Mantener durante la vigencia del contrato todos y cada uno de los soportes legales y ambientales relacionados con el funcionamiento del establecimiento, e igualmente adoptar las medidas ambientales, e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
- m) Garantizar durante la ejecución del contrato la disponibilidad del recurso: técnico, humano idóneo, físico y de repuestos para el mantenimiento de los vehículos de la ANM, garantizando en todo momento el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones y en sus anexos respectivos.
- n) Expedir los informes que le sean requeridos.

- o) Atender las visitas de auditoria que defina la ANM.
- p) Expedir cuando la ANM lo requiere el o los certificados correspondientes al manejo y disposición final de desechos generados como resultado del objeto contractual tales como: aceites usados y sus derivados, filtros, llantas y repuestos.
- q) Cumplir en todo momento con las condiciones técnicas mínimas previstas para el presente proceso e igualmente con los riesgos que le hayan sido asignados en el Anexo No. 4 MATRIZ PARA EL ANÁLISIS, IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DE RIESGOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN.
- r) Garantizar que el personal a su cargo cuente con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, conforme lo previsto en la regulación vigente o sus modificatorias, respecto al protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, en referencia a la Declaración del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, con el fin de conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos.
- s) Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato, así como con todas las normas y disposiciones que las leyes y reglamentos vigentes o que se expidan durante la ejecución del objeto de este contrato.
- t) Las demás relacionadas con el objeto contractual y definido en los estudios previos, invitación y normatividad relacionada.

3. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

- a) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
- b) El Supervisor designado por la ANM, le informará mediante correo electrónico y en caso de existir al contratista las modificaciones del parque automotor.
- c) Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
- d) Tramitar los pagos por los servicios prestados por el contratista según condiciones pactadas.
- e) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el contratista.
- f) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
- g) Verificar que la factura corresponda a los servicios de mantenimiento aprobados y prestados en el periodo respectivo.
- h) Expedir oportunamente el cumplido a satisfacción respectivo.
- i) Suscribir el acta de liquidación del contrato.
- j) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato.

8. SUPERVISION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

La Ejecución de presente contrato, será verificada por la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, a través del funcionario **Carlos Andrés González Rivera, Gestor T1 - Grado 10**, perteneciente al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero o quien sea designado por el ordenador del gasto, ANM, lo cual deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato

le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; b) Autorizar con su firma el pago que deban efectuarse a **EL CONTRATISTA**; c) Informar oportunamente a **LA AGENCIA** sobre la ejecución del contrato y si es el caso sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir **EL CONTRATISTA**; d) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre la ejecución del contrato; e) Verificar como requisito para el pago, que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes. f) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato. g) Calificar la calidad del servicio, cuando el **CONTRATISTA** lo solicite. h) Levantar y firmar las actas respectivas. **NOTA:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

9. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, y en el entendido que durante su desarrollo se puede generar incumplimiento en la ejecución del contrato, además se tiene que garantizar el servicio e igualmente garantice la conservación de los bienes (vehículos) incluidos en el Objeto contractual, por lo que es necesario que el contratista constituya una póliza de seguro de cumplimiento, la cual deberá contener los siguientes amparos con las cuantías y vigencias establecidas a continuación:

CONTRACTUAL	PORCENTAJE / CUANTÍA	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10% del valor total del contrato	CON VIGENCIA CONTADA DESDE LA FECHA PREVISTA PARA EL CIERRE PROCESO (PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OFERTAS) Y TRES (3) MESES MÁS.
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la expedición de la póliza
Calidad de los bienes	10% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la expedición de la póliza
Salarios y Prestaciones Sociales	5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la póliza.
Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía igual o superior a doscientos (200) SMMLV	Por el término ejecución del contrato contado a partir de la expedición de la póliza

10. PLAZOS Y ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, (www.colombiacompra.gov.co), todos los actos, documentos, la invitación pública y la comunicación de aceptación de la oferta; con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías y al público en general, la información sobre la presente contratación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos del contrato celebrado.

Se fija como cronograma del proceso de selección en la modalidad de Mínima cuantía SMC 026 de 2021, el publicado en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

10.2 Las fechas y lugar indicados en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la Invitación Pública mediante adenda, que será debidamente publicada en el Portal Único de contratación SECOP II; por tanto, cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal Único de Contratación, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en la invitación pública.

Toda correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación, deberá ser como mensaje en la plataforma del SECOP II y en caso de indisponibilidad de la plataforma a la dirección de correo del grupo de contratación: contratacion@anm.gov.co

10.3 Las propuestas deben ser presentadas en la hora y fecha señaladas en el cronograma establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).

10.4 La entidad otorgará el término de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones frente al informe de verificación de requisitos y documentos exigidos, de acuerdo con lo definido en el presente numeral.

11. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las ofertas deberán presentarse en la página web de SECOP II en el link correspondiente al presente proceso de contratación.

12. OFERTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán presentar su oferta económica, de la siguiente manera:

- a. En relación, al valor que se requiere diligenciar en SECOP II, corresponde el valor del Presupuesto oficial para el presente proceso, toda vez que se adjudicara por el Total de los recursos y en el anexo en formato pdf denominado oferta económica complementaria (que corresponde al descuento sobre los promedios de Estudio de Mercado) que debe ser presentado debidamente firmado por el representante legal.
- b. Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no incluye el porcentaje de descuento total sobre la Propuesta Económica complementaria (ANEXO No. 5 OFERTA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA), se entenderá que ofrece cero (0) descuento y la misma se tomará como tal. La no presentación del presente anexo será causal de Rechazo.

Para efecto del señalamiento del porcentaje ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la ANM. El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas fijadas por la ANM, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el RECHAZO de la oferta.

El proponente en caso de ser seleccionado deberá mantener el porcentaje ofertado en su propuesta económica complementaria (ANEXO OFERTA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA) durante la vigencia del contrato que resulte del proceso de selección. En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica completaría la expresión “descuento Global” y en caso de registrar una oferta de descuento parcial se entenderá que no acepta las condiciones contractuales previstas en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones, sus anexos y adendas, por lo que será rechazada su oferta.

Cuando a criterio de la ANM, algunas de las ofertas económicas registren un descuento que pueda ser considerado e induzca a obtener precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento del futuro contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, lo anterior, y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la Agencia Nacional de Minería aplicará el procedimiento definido por la ley, cuando se trate de precios artificialmente bajos

El proponente al realizar su oferta de porcentaje de descuento sobre el promedio de cotizaciones obtenidos por la entidad en la fase de estudios de mercado y por ende acepta que el mismo es fijo durante la vigencia del contrato que se derive del proceso y en consecuencia ha contemplado en el mismo la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos e IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos financieros que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entienden como incluidos en dicho monto de descuento ofrecido. De otra parte, dicho descuento aplicara al resto de bienes y servicios requeridos en y durante la ejecución de contrato.

De otra parte, se hace claridad que la vinculación del equipo humano que requiere el oferente seleccionado para el cumplimiento y ejecución del contrato, será de su exclusiva responsabilidad, por lo que no existirá relación laboral ni contractual alguna entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y el equipo humano. La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales relacionadas.

Para efectos de las propuestas los porcentajes ofertados se entenderán y ajustarán así:

Descuento	Aproximación
Del 0,01 % al 0,49 %	Se ajustará a la unidad inmediatamente anterior
Del 0,50 % al 0,99 %	Se ajustará a la unidad inmediatamente siguiente

NOTA 1 La ANM evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad. La ANM considerará solamente aquellas ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos y cuyos valores se encuentren ajustados al mercado de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presupuesto del presente proceso.

Nota 2. El porcentaje de descuento registrado en la oferta económica complementaria (ANEXO OFERTA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA) contempla e incluye todos los costos directos e indirectos para la completa y

adecuada ejecución de la propuesta del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el en los Estudios Previos, Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos y que su porcentaje de descuento ofertado sobre el promedio de cotizaciones incluye todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y por consiguiente le permiten asumir los riesgos derivados y previstos en dichos documentos.

Toda vez que la entidad en el proceso de estudio de mercado obtuvo respuesta de dos (2) cotizaciones, información con la cual de logro definir un promedio de precios unitarios y sobre los cuales los posibles oferentes al presente proceso podrán o tendrán la opción de ofertar su respectivo descuento, atendiendo las demás condiciones técnicas y con el fin de que las mismas representen un beneficio en términos de economía, eficiencia y eficacia tanto para el proponente como para la entidad, el proponente que oferta el mayor descuento integral sobre el listado precitado en el literal b del numeral 4.1 del presente documento será la primera en evaluar dentro del proceso de adjudicación y en caso de que no cumpla se proseguirá con la que ocupe el segundo lugar y así sucesivamente.

Para efectos de la propuesta económica complementaria según ANEXO OFERTA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA, este ofrecimiento corresponde al porcentaje de descuento que el proponente oferta a la Agencia Nacional de Minería sobre los precios unitarios de todos los productos y servicios LISTADOS en el literal b del numeral 4.3 (Cotizaciones recibidas para la presente vigencia) el cual obedece a los bienes y servicios de mayor frecuencia requeridos para el mantenimiento del parque automotor de la ANM, dispuesto en las ciudades de JAMUNDI Y PASTO, el cual es susceptible de modificación y ajustes conforme necesidad del servicio cuyo porcentaje se aplicará durante la ejecución del contrato a los bienes listados y demás elementos que se requieran y no listados en el presente proceso, lo cual quiere decir que el porcentaje de descuento aplicara a todos los bienes y servicios que se requieran en el proceso de mantenimiento preventivo y correctivo. De otra parte, el proponente deber tener cuenta para la presentación de sus propuestas que los precios promedios definidos y sobre los cuales ofertara su porcentaje de descuento tiene incluido el valor de todos los impuestos, tasas, contribuciones, publicaciones y similares que se derivan de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana, tales como: Impuesto de Timbre, estampillas (tipo prodesarrollo cuando aplique), IVA entre otros. Para el caso de los bienes no incluidos en el literal b del numeral 4.3, en el momento de requerirse el contratista que resulte seleccionado deberá presentar dos cotizaciones (una propia y otra de un tercero), para que el supervisor apruebe la más favorable para la ANM.

En el evento, en que el servicio cause IVA y esté no aparezca discriminado en la propuesta económica, la entidad considerará que este impuesto está incluido en la propuesta y así lo aceptará el proponente.

Nota 1: Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que: i) Cumplan con la totalidad de los requisitos en la evaluación jurídica, financiera y técnica y ii) El valor de la propuesta no supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

Nota 2: A efectos de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la Agencia Nacional de Minería aplicará el procedimiento definido por la ley, cuando se trate de precios artificialmente bajos, toda vez que para la determinación del valor de la propuesta económica, el proponente no solo debe tener en cuenta las especificaciones y requerimientos técnicos

mínimos, sino también todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos directo e indirectos a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto a contratar.

Nota 3: Si la oferta económica presentada por el oferente es superior al presupuesto asignado para el presente proceso, esto constituirá causal de RECHAZO de la propuesta económica

NOTA 4. El proponente no puede modificar la Propuesta Económica incluyendo o eliminando filas o columnas o modificando la descripción de los ítems allí establecidos.

NOTA 5. La ANM evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, equilibrio y conmutatividad. La ANM considerará solamente aquellas ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos y cuyos valores se encuentren ajustados al mercado de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presupuesto del presente proceso.

12.1 FACTORES DE EVALUACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en el Decreto 1082 de 2015 (numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2), la oferta más favorable para la entidad, será aquella que ofrezca el mayor descuento sobre el promedio del listado de bienes descritos en el literal b del numeral 4.3. de este documento (según marca de cada vehículo).

En caso de que el proponente ubicado en primer orden de elegibilidad no cumpla con los requisitos habilitantes mínimos, luego de haberse realizado las solicitudes de aclaración o subsanabilidad, se procederá a hacer la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

La adjudicación se realizará hasta por el valor del presupuesto asignado es decir por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) M/CTE.**

La Agencia podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos técnicos y jurídicos habilitantes exigidos para el proceso, siempre que la oferta cumpla con todos los requisitos exigidos en la invitación

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que:

- i) Cumplan con la totalidad de los requisitos en la evaluación jurídica financiera y técnica y
- ii) El porcentaje de descuento ofertado se aplicará al valor promedio de cotizaciones obtenidas en la fase de estudios de mercado y el mismo se aplicará a los ítems no listados, caso para el cual el precio unitario base se establecerá mediante el promedio de dos cotizaciones (una del proveedor seleccionado y otra de un tercero) y sobre este valor se aplicará o trasladará el descuento que el proponente oferta para los bienes listados.

13. DOCUMENTOS REQUERIDOS

Se verificarán los requisitos habilitantes, solo al oferente que haya presentado la **MENOR** propuesta económica o al que esté en segundo lugar, en caso de que el primero no cumpla con los requisitos habilitantes, y así sucesivamente.

13.1 DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Los requisitos jurídicos del presente proceso corresponderán a:

- a. Carta de presentación de la oferta
- b. Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o matrícula mercantil (persona natural), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
- c. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar copia del documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta de acuerdo con el valor de la presente invitación pública, en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en caso de ser necesaria de conformidad con los Estatutos de la misma. Se procederá de igual forma en los casos de cualquier limitación estatutaria.
- d. Para uniones temporales: Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal si es la condición del oferente. Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
- e. Documento de Promesa de Sociedad Futura, cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la ANM uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio,
- f. Soporte de Certificación de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar), correspondiente a los últimos seis meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, certificada por el revisor fiscal de la persona jurídica o por el representante legal, si legalmente no cuenta con revisor fiscal. Tratándose de personas naturales, copia de la planilla de pago de aportes del último mes.
- g. Fotocopia del registro único tributario (RUT), expedido por la DIAN.
- h. El oferente deberá presentar una certificación bancaria reciente.
- i. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal.
- j. Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.
- k. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedidos por La Procuraduría General de la Nación tanto a la persona natural, persona jurídica y su representante legal
- l. Certificado Antecedentes Judiciales, VIGENTE (Persona natural y/o representante legal de la persona jurídica).
- m. Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
- n. Diligenciamiento del Anexo Inscripción de Terceros.
- o. Compromiso Anticorrupción.

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA REVISARÁ EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE CADA UNO DE LOS PROPONENTES Y DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.

13.2 DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN TÉCNICA HABILITANTES

13.2.1 ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Serán habilitadas las propuestas que cumplan con todas las especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas incluidas en el **ANEXO ESPECIFICACIONES, REQUISITOS Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**, para lo cual deberá indicar, **mediante declaración, bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Representante Legal**, que ha leído, entendido y aceptado integralmente los requerimientos técnicos exigidos y manifestar que se compromete a cumplir con lo exigido, para lo cual debe diligenciar en su totalidad el anexo aquí citado.

La oferta técnica debe incluir y aportar la documentación que se incluya y requiera en el **ANEXO ESPECIFICACIONES, REQUISITOS Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** y que además el oferente se compromete a mantener y cumplir durante la ejecución del contrato que eventualmente se llegue a firmar como resultado del presente proceso.

13.2.2 VISITA DE VERIFICACIÓN

Con el fin de determinar si los talleres automotrices de los oferentes cuentan con las instalaciones adecuadas para la prestación óptima del servicio durante la ejecución del contrato que llegare a celebrarse en virtud de este proceso de selección, la Entidad realizará una visita de verificación dentro del término de evaluación de las ofertas, en la cual se corroborará lo establecido en el **ANEXO FORMATO DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DEL TALLER DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ**, el cual deberá ser firmado por el oferente en el momento de realizar la respectiva Visita.

NOTA 1: La entidad se reserva el derecho de realizar la visita al establecimiento propuesto a fin de verificar la información suministrada por el proponente sobre las condiciones técnicas y físicas del taller ofertado; dicha visita podrá realizarse de manera presencial o a través de video conferencia, dependiendo de las circunstancias de salubridad y de movilidad que se registren en la fecha y hora prevista. En caso de realizarse en esta forma, los proponentes deben consultar el documento denominado: "Anexo Instructivo para Visita Técnica", previsto para el caso, en el cual se indican los requisitos de conectividad.

NOTA 2: Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad, con previo aviso, informará mediante correo electrónico a través del comité técnico evaluador la fecha y hora, del video conferencia, Toda vez que entidad utiliza para estos casos el aplicativo <https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-365/microsoft-teams/group-chat-software>, los proponentes deberán citar necesariamente en sus ofertas uno varios de los correos electrónicos de contacto.

13.2.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para el presente proceso, los proponentes deberán acreditar experiencia equivalente a dos veces el valor del presupuesto definido para el presente proceso, o sea el equivalente **TREINTA Y TRES PUNTO CERO VEINTE (33.020) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA EL AÑO 2021 o TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) M/CTE**, La cual deberá adjuntarse por escrito en una

o dos certificaciones (importante es que acredite el monto solicitado) que sumen o equivalentes el monto en salarios aquí referidos; dichas certificaciones o acta(S) de liquidación deben permitir evidenciar:

- ✓ objeto igual o similar al previsto lo cual quiere decir: Prestar el servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo con suministro de insumos, accesorios, repuestos y mano de obra para los vehículos que conforman el parque automotor de la agencia nacional de minería ubicados en la sede JAMUNDI - PASTO
- ✓ Las certificaciones (máximo dos) deberán estar suscritas por el representante legal o funcionario competente de las entidades públicas o privadas con las cuales se haya suscrito contratos de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos (de la presente o de anteriores vigencias) en cuales se especifique:
 - ✓ Nombre o razón social del contratante
 - ✓ Nombre o razón social del contratista
 - ✓ Objeto del contrato
 - ✓ Fecha de iniciación del contrato
 - ✓ Fecha de terminación del contrato
 - ✓ Valor del contrato
 - ✓ Valor ejecutado del contrato
 - ✓ Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (si aplica)
 - ✓ Dirección y teléfono del contratante
 - ✓ La certificación debe encontrarse debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.

La Agencia se reserva el derecho a verificar, la información que suministren los oferentes sobre su experiencia.

Nota 1: En caso de que el proponente haya celebrado contratos con la entidad, deberá manifestar por escrito el número del contrato y la fecha de suscripción del mismo, efecto para lo cual la entidad procederá a verificarlo en los archivos que reposan en la Agencia Nacional de Minería.

Nota 2: En caso de Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de los integrantes del oferente plural debe acreditar experiencia, y la Agencia tendrá en cuenta la suma de los contratos acreditados por los integrantes para acreditar la experiencia solicitada en el presente numeral.

Nota 3: La entidad no aceptará o permitirá auto certificaciones (ya sea directamente o a través de sus socios según conformación de cámara de comercio).

REGLAS APLICABLES A LAS CERTIFICACIONES:

a. Las CERTIFICACIONES deben estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar el ACTA DE LIQUIDACIÓN o COPIA DEL CONTRATO, a fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.

b. Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

- c. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2017.
- d. Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, la Agencia, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.
- e. En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.
- f. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos de la convocatoria como subcontrato y no serán tenidos en cuenta para la verificación de experiencia en el presente proceso de selección.
- g. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.
- h. Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:
- Nombre o razón social del contratante.
 - Nombre o razón social del contratista.
 - Objeto y/o descripción del contrato.
 - Fecha de suscripción del contrato. (dd/mm/aaaa)
 - Fecha de terminación del contrato. (dd/mm/aaaa)
 - Valor del contrato.
 - Valor ejecutado del contrato.
 - Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
 - Dirección y teléfono del contratante.
 - Fecha de elaboración de la certificación.
 - Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio
- i. En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el proponente.
- j. La Agencia, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en su totalidad.
- k. No se tendrán en cuenta auto certificaciones.

I. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, de acuerdo con su porcentaje de participación en la sociedad escindida.

Nota 1: Cuando el valor ejecutado sea diferente al valor establecido en el contrato, la cuantía del mismo, para efectos de verificación de la experiencia habilitante, se determinará con base en el valor efectivamente ejecutado.

Nota 2: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Agencia tomará el último día de cada mes o año como fecha de inicio y el primer día de cada mes o año como fecha de terminación.

Nota 3: La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en moneda extranjera, el proponente deberá convertir dicho valor a pesos colombianos, teniendo en cuenta para ello la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se suscribió el contrato. En todo caso el proponente y la Agencia tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 4: No se aceptan experiencias acumulativas que individualmente consideradas no cumplan con los requisitos aquí exigidos.

En el caso de certificaciones que se emitan en idioma diferente al español, se deberán adjuntar a las mismas la correspondiente traducción oficial.

Las certificaciones que deben allegar los **proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia**, deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato.
- Fecha de suscripción del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato expresado en pesos colombianos. De no estar expresado en pesos colombianos el proponente deberá efectuar la respectiva conversión utilizando la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la superintendencia financiera de Colombia, vigente al momento de la suscripción del contrato.
- Valor ejecutado del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Fecha de elaboración de la certificación.
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración.

Así mismo, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá diligenciar el **ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** para cada una de las experiencias a acreditar, teniendo en cuenta lo siguiente: i) En el anexo que contenga la información de cada una de las experiencias a acreditar deberá Enumerar e identificar los contratos a través de los cuales se

alcanzó cada una de las experiencias acreditadas; ii) Indicar el correo electrónico y/o el número de teléfono en el cual la Agencia Nacional de Minería podrá verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado; iii) Adjuntar las certificaciones de los contratos en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015; iv) Indicar el código del Clasificador de Bienes y Servicios con el cual está identificado el objeto del contrato. v) El objeto del contrato que se reporte debe corresponder a la descripción dada en cualquiera de los códigos del clasificador con los cuales se encuentra identificado el objeto del proceso, para ser tenida en cuenta.

Nota 6: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia, deberán acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sea como proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, para lo cual deberán diligenciar el **ANEXO EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA.**

Nota 7: La Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique.

Nota 8: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida y la misma no repose en el Registro Único de Proponentes, la entidad podrá solicitar copia del contrato junto con el acta de recibo a satisfacción, de terminación o liquidación debidamente suscrita, cuando aplique.

Nota 9: El Proponente o los integrantes de una Estructura Plural podrán acreditar los Requisitos Habilitantes de Experiencia a través de su sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos establecidos en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, caso en el cual la respectiva matriz, filial o subsidiaria deberá otorgar el Aval Técnico, el cual debe ser allegado a la respectiva Propuesta.

Nota 10: De acuerdo con lo señalado en el numeral 2.5 del numeral 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 “*Si la Constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.*”

En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en esta convocatoria, la propuesta será considerada como **NO HÁBIL.**

14. OTROS ASPECTOS

1. INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II

En los eventos en los que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para manifestar interés, crear o enviar ofertas y/o crear o aplicar Adendas, la ANM dará aplicación a lo previsto en el *Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II*, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la cual se encuentra disponible a través del enlace <

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf, para lo cual el correo oficial será contratacion@anm.gov.co

En los casos en los que la imposibilidad de acceso o indisponibilidad del SECOP II, certificada por Colombia Compra Eficiente, impida el envío de observaciones o subsanaciones al proceso, se podrán remitir las mismas a través de la cuenta de correo electrónico contratacion@anm.gov.co

2. PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales, jurídicas, extranjeras, Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cuyo objeto social este contemplado en el objeto a contratar, quienes deberán acreditar que no se encuentran incurso en las causales e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones legales vigentes.

3. IDIOMA DE LA OFERTA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 2ª de 1979 (Defensa del Idioma) y de su Decreto reglamentario 2744 de 1980, todos los documentos de la oferta, correspondencia y todos los documentos que se intercambien con la Agencia Nacional de Minería, deberán estar escritos en cualquier medio mecánico en idioma Castellano. Los documentos privados en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple y los documentos públicos en idioma extranjero se presentarán legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

4. CAUSALES DE RECHAZO

El rechazo de las ofertas tendrá lugar cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

1. Cuando se presente alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución y en la ley o cuando se encuentren inmersos en conflicto de interés.
2. La no presentación de la oferta económica en las condiciones previstas en el presente documento y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
3. Cuando el valor total de la propuesta, incluidos impuestos, contribuciones, gastos, tasas de orden nacional, departamental o distrital, exceda el presupuesto oficial estimado para el presente proceso.
4. Cuando la propuesta con el menor precio, no cumpla con las condiciones exigidas, en caso de no cumplir con el requisito, se realizará el mismo procedimiento anteriormente establecido, con la segunda propuesta consecutiva que haya presentado el menor precio.
5. En el evento en que la ANM deba realizar alguna corrección aritmética a la propuesta y ésta supere el valor del presupuesto oficial estimado para este proceso.

6. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y/o financieros, y previo requerimiento de la ANM, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por la ANM, dentro del término establecido, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o, no cumplan con las condiciones para participar en el proceso. En todo caso, el proponente no podrá mejorar su oferta.
7. Cuando una persona presente más de una propuesta ya sea en forma individual o plural. En dicho evento, sólo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero, según registro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.
8. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
9. Cuando la propuesta se presente por canal diferente al dispuesto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II, salvo lo previsto en el acápite de INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II del presente complemento y en el Protocolo de indisponibilidad del SECOP II emitido por Colombia Compra Eficiente.
10. Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan su comparación objetiva.
11. Cuando se presente la propuesta en forma condicionada o parcial.
12. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información, que, de cualquier manera, no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
13. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la ANM.
14. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia en el desarrollo del proceso de selección.
15. Cuando la oferta se presente por persona sin capacidad jurídica para obligarse o para obligar a la persona, ente, o forma de asociación o colaboración a la que representa.
16. Cuando el proponente, alguno de sus miembros o alguno de sus representantes legales, no tengan definida su situación militar, salvo las excepciones previstas en la Constitución y la ley.
17. Cuando se verifique que el objeto social del Oferente, de acuerdo con el Certificado de la Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, no corresponde con el objeto del proceso.
18. Cuando no se acredite la existencia de la sociedad proponente, la constitución del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura, u otra forma de proponente plural, o la representación por quien suscribe la oferta.

19. Cuando los documentos aportados para acreditar la existencia o representación de la persona jurídica o la constitución y representación del proponente plural o promesa de sociedad futura presenten defectos y el interesado no subsane las deficiencias sobre los mismos, en el plazo que la entidad dispone para tal efecto.
20. Cuando de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el proponente o alguno de sus integrantes (proponente plural) se encuentre disuelto y en proceso de liquidación judicial.
21. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el proceso de selección.
22. Cuando el contador y/o revisor fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta.
23. Cuando la persona jurídica, nacional o extranjera, no acredite su duración en los términos señalados en presente documento complementario o en los formularios electrónicos del pliego de condiciones.
24. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
25. Las demás contempladas en la presente invitación, en la Constitución y la Ley.

5. VERIFICACION Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Con el objeto de garantizar la selección de la oferta más favorable para LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el único criterio de evaluación será el **MENOR PRECIO** ofrecido, siempre y cuando la oferta sea habilitada.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, en caso de no cumplir con el requisito de menor precio, se realizará el mismo procedimiento anteriormente establecido, con la segunda propuesta consecutiva que haya presentado el menor precio. Quienes realicen la evaluación jurídica y técnica, presentarán ante el funcionario competente la recomendación que corresponda de acuerdo con la evaluación realizada, para que acepte la oferta presentada o declare desierto el presente proceso de selección. De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, publicada la verificación de los requisitos habilitantes y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará el término de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones frente al informe de verificación de requisitos y documentos exigidos, de acuerdo con lo definido en el cronograma del proceso.

Nota 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá expedir las adendas que considere convenientes para el desarrollo del proceso, de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia.

Nota 2: Solicitud para subsanar documentos: La entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no presente una reformulación de la oferta, por lo tanto, no es viable admitir la subsanabilidad de otra clase de información o documentación.

Nota 3: Para efectos de la verificación aritmética, de la oferta de precio, se tomará el valor total incluido IVA, si a ello hubiere lugar, previa verificación por parte de los miembros del área técnica que conforma el comité evaluador de que se hayan cotizado la totalidad de los bienes o servicios objeto del presente proceso.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

En el evento en que de la corrección aritmética que efectúe la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA el valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial total o el que haya sido asignado, la propuesta será **RECHAZADA**.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o alguno de los ítems relacionados, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de **RECHAZO** de la propuesta económica.

6. OFERTA ÚNICA

En el evento que sólo una propuesta sea presentada y cumpla con los requisitos habilitantes mínimos exigidos en esta invitación (jurídicos, económicos y técnicos), LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA procederá a adjudicar el contrato a dicho proponente.

7. DESEMPATE DE PROPUESTAS

En caso de existir empate entre varios proponentes, es decir, que dos o más ofertas de precio coincidan en ser la más bajas presentadas, la adjudicación, se hará a quien primero haya entregado la oferta entre los empatados, según el orden de radicación de las mismas en la plataforma del Secop II, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

8. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El ordenador del gasto de la Agencia Nacional de Minería, adjudicará el presente proceso de selección de mínima cuantía, al proponente que resulte adjudicatario según la evaluación, a través de la Comunicación del aviso de aceptación de la oferta, el cual será publicado en el portal de contratación destinado para tal fin el cual constituye para todos los efectos el contrato.

En el evento que se declare desierto el proceso de selección, la entidad lo comunicará, con el fin de garantizar los principios de la contratación estatal y el debido proceso.

9. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Agencia Nacional de Minería, podrá declarar desierta esta Modalidad de Selección, mediante acto administrativo motivado, y por las siguientes causas:

- a. Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- b. Cuando no se presente propuesta alguna.
- c. Cuando ningún oferente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes o cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación, o en general cuando falte voluntad de participación.

10. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes dejan expresa constancia que a través de este contrato no se generará relación laboral alguna con el contratista ni con las personas que laboran para él.

11. INDEMNIDAD

EI CONTRATISTA queda obligado a mantener indemne a la Agencia Nacional de Minería, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones u omisiones; así como por los daños o perjuicios causados directamente o a través del personal dispuesto para el cumplimiento del objeto contractual; o de cualquier requerimiento, reclamación, demanda o pretensión judicial o extrajudicial de terceros, derivada de la celebración, ejecución o liquidación del contrato.

En ningún caso la **ANM**, será responsable por los actos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista por contratos o subcontratos que este llegare a celebrar y/o ejecutar directa o indirectamente, ni por las personas que laboren para él. Tampoco lo será frete a actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista favorecido en este proceso.

La relación contractual de la **ANM**, será única y exclusivamente con el proponente a quien se le acepte la oferta, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley, y de la aceptación de la oferta.

El oferente garantiza mantener indemne a la ANM frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de sus actos, omisiones o hechos.

12. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA AGENCIA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a **LA AGENCIA** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

13. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

EL CONTRATISTA se obliga para con **LA AGENCIA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiera de resultar seleccionada su oferta. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA AGENCIA** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

14. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del contrato, los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Estudios previos. 3. La Invitación Pública. 4. Oferta Técnica y Económica. 5. Los documentos que acreditan la calidad del oferente. 6. El Registro Presupuestal. 7. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración.

15. FORMULARIOS Y ANEXOS A PRESENTAR CON LA PROPUESTA

Anexo : ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS
Anexo : CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA A LA ANM

Anexo : COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Anexo

- A. *MODELO DE DOCUMENTO DE INFORMACIÓN EN CASO DE CONSORCIOS*
- B. *MODELO DE DOCUMENTO DE INFORMACIÓN EN CASO UNIÓN TEMPORAL*

Anexo

- A. *INSCRIPCIÓN TERCERO JURÍDICO*
- B. *PERSONA NATURAL*

Anexo EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA.

Anexo EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Elaboró: Alfonso Luis Montes Otero – Abogado Grupo de Contratación
Revisó: Bibiana Marcela Gutiérrez Castro – Coordinadora del Grupo de Contratación.